

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran, de una parte, el **CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO**, con R.U.C. N° 20520594451, con domicilio en la Av. Enrique Canaval Moreyra N° 480, (Edificio Chocavento), Piso 21, distrito de San Isidro, Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo, el Sr. Giofianni Diglio Peirano Torriani, identificado con DNI N° 40053002, designado mediante Resolución: Resolución Suprema N° 168-2021-PCM, que en adelante se le denominará **EL CEPLAN**; y, de la otra parte, el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES - ESCUELA DE POSGRADO**, con R.U.C. N° 20131367938 del Ministerio de Defensa, con domicilio legal en Av. Escuela Militar S/N distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director General, General de División **WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 43590210, designado mediante Resolución Ministerial N° 001-2021-DE del 6 de enero de 2021, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará **EL CAEN-EPG**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

#### 1.1. CEPLAN

Es un organismo de derecho público, técnico especializado, regido por el Decreto Legislativo N.º 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, encargado de orientar a las entidades del Estado, gobiernos regionales y gobiernos locales en una gestión eficaz y eficiente, para alcanzar la visión concertada de futuro del país, mediante el cumplimiento de los objetivos nacionales contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.

#### 1.2. CAEN-EPG

Es una institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico reconocida mediante Ley N° 28830, goza de autonomía académica y tiene como función capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Postgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del Sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional, así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los Grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N°30220, Ley Universitaria.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- 2.4. Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN como Centro de Capacitación a nivel de Postgrado Académico.
- 2.5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- 2.6. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.



- 2.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9. Decreto Supremo N° 46-2009-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del CEPLAN.
- 2.10. Resolución Ministerial N° 716-2017-DE/SG que dispuso la incorporación del CAEN-EPG, como órgano académico del Ministerio de Defensa, con dependencia académica y funcional de la Dirección General de Educación y Doctrina.
- 2.11. Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE que aprobó el Estatuto CAEN-EPG, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 1030-2019-DE/VPD y anexos.
- 2.12. Directiva 004-2022-MINDEF/VPD/DIGEDOC/CAEN, Suscripción de Convenios Interinstitucionales, del CAEN-EPG.
- 2.13. Resolución Ministerial N° 0396-2020-DE-SG, que aprueba la Directiva General N° 0013-2020 MINDEF/SG-OGAJ que establece "Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación en el MINDEF".

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto unir los esfuerzos del **CEPLAN** y el **CAEN – EPG** con la finalidad de diseñar y desarrollar actividades conjuntas, dirigidas a lograr los objetivos y metas de cada institución.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

- a. Elaborar y desarrollar proyectos conjuntos relacionados con la investigación, formación, especialización y perfeccionamiento en temas relacionados a prospectiva, planeamiento estratégico, diseño de políticas públicas, gestión pública, seguimiento y evaluación, y otros temas de interés común.
- b. Colaborar en el diseño e implementación de cursos, conferencias, simposios, foros y programas académicos para la formación de funcionarios públicos.
- c. Promover la participación del personal del CEPLAN y del CAEN-EPG, en los eventos y/o programas académicos que alguna de las partes, o ambas en conjunto realicen.
- d. Elaborar conjuntamente una agenda de investigación para el desarrollo nacional al 2050, en base a la generación de evidencia para la toma de decisiones estratégicas y la actualización curricular de programas varios.
- e. Articular esfuerzos para la difusión del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 en consistencia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- f. Intercambiar material académico o científico, publicaciones, herramientas y colaborar en investigación para el desarrollo de instrumentos metodológicos para las entidades del sector público en las materias convenidas por las partes.
- g. Otras actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, mutuamente convenidas por las partes.

### **CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de actividades, programas o proyectos, cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito donde se precise el objeto, los compromisos o el cronograma de actividades; se suscribirán convenios específicos, los cuales se registrarán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio, así como las disposiciones legales vigentes.

### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**



Las actividades que puedan originarse en el marco de los compromisos del presente convenio se financiarán de acuerdo a las competencias de cada una de las partes.

Asimismo, las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud al presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del año fiscal correspondiente.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES**

Las partes se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio.

- **EL CEPLAN** nombra como coordinador (a) al/la director (a) de la Dirección Nacional de Prospectiva y Estudios Estratégicos.
- **CAEN – EPG** nombra como coordinador (a) al/la director (a) del Instituto de Investigación "Gral. Div. José del Carmen Marín" del CAEN-EPG

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN**

El presente convenio tiene una vigencia de tres (3) años, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de una adenda.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente convenio, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de treinta (30) días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

El **CEPLAN** y el **CAEN – EPG** se comprometen a mantener total confidencialidad sobre la información que puedan recibir con relación a la ejecución del presente convenio, así como de los convenios específicos que se suscriban en el futuro. Este compromiso será perpetuo y no tendrá lugar cuando alguna autoridad administrativa o judicial solicite información de la otra parte.

En ese sentido, en virtud del presente documento, **EL CEPLAN** y **CAEN – EPG** se obligan a lo siguiente:

- a. No revelar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, a terceros, exceptuando a sus funcionarios, empleados y contratados quienes necesiten conocer ésta para la ejecución del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban en un futuro. Cada parte se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en el presente documento respecto a la información confidencial, asumiendo solidariamente la responsabilidad en caso que sus empleados o contratados incumplan con las obligaciones de confidencialidad, incluyendo pero no limitándose a la divulgación, mal uso y/o disposición de la información confidencial.



- b. Conservar y tratar como confidencial toda la información revelada y/o comunicada en virtud del presente documento, así como de los convenios específicos que se suscribirán en el futuro.
- c. No utilizar la información confidencial, de cualquier manera, en todo o en parte, para un propósito distinto al del cual es materia el presente convenio, sin contar con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.



No obstante, a lo establecido en esta cláusula, **EL CEPLAN** podrá brindar toda aquella información en el marco de las normas establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

- a. Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b. Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta deberán ser pactados por las partes por escrito con carácter previo a la realización de la misma. A efectos de determinar la titularidad de los derechos intelectuales, se tomará en cuenta las condiciones y características de la obra, así como la forma de financiamiento y participación de las partes en su desarrollo.
- c. Las partes se comprometen a no usar el nombre, cualquier marca, nombres comerciales o marcas de servicio de la contraparte, tampoco podrán citar la opinión de cualquier funcionario en cualquier medio de comunicación, sin obtener primero el consentimiento por escrito de la contraparte.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS**

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

Sin perjuicio de lo antes señalado, las partes se comprometen a que; de ser necesario, en los convenios específicos que se suscriban en el futuro, podrán establecerse cláusula de solución de controversias.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares iguales en la ciudad de Lima a los 06 días del mes de diciembre de 2022.



**CEPLAN**  
 Firmado digitalmente por PEIRANO TORRIANI Giofianni Diglio FAU  
 20520594451 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 09/11/2022 15:50:56 -05:00

**GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO  
 TORRIANI**  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
 CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO  
 ESTRATÉGICO

**General de División  
 WALTER ASTUDILLO CHÁVEZ**  
 DIRECTOR GENERAL  
 CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
 - ESCUELA DE POSGRADO